MESA DE ENTRADA
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de
Administración Nacional de Electricidad
SECRETARIA GENERAL
Exp. N° 10006
Fecha: 04 ENE. 2018 Hora: 10:25'
Edith

Asunción, 04 de enero de 2018

Señor
Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
PRESENTE

Me dirijo a ud con el objeto de solicitar el **REAJUSTE** de mis Honorarios Profesionales, de acuerdo a lo establecido en la Clausula CGC 6.4 – Reajuste de Precio; del Contrato Nº 19/17 – "CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO MENORES DE EDIFICIOS, firmado en fecha 22 de junio del año 2017.

Sin otro particular le saludo atentamente.

Arq. Eladio Franco Navoni
Fiscal de Obras

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

GERENCIA GENERAL
- SECRETARIA GENERAL (SEGE)
- ORGANIZACION Y PLANIFICACION (OPLA)
- DPTO. FINANCIERO (DFIN)
- DPTO. ADMINISTRATIVO (DAD)
- DPTO. DE ASISTENCIA SOCIAL (DASA)
- DPTO. GENERAL DE CAJA
- CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO Y CONTROL (CTAC)
- RECURSOS HUMANOS (RHUM)
- AUDITORIA INTERNA (AUDI)
- ASESORIA LEGAL INTERNA (ALSI)
- ASESORIA ECONOMICA, ACTUARIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (AEAS)

A sus efectos 04/01/19.

Lic. Miguel Ángel Lugo B.
AEAS
Caja de Jub. y Pens. de la ANDE
GER. INTERINO

Al Lic. Luis Ferreira:
Con ruego de su informe. 04/01/2018

Ref.: Exp. 006/2019
Fecha: 04/01/2019
Tema: Solicitud de reajuste

A: Gerencia General

Informo en relación al Contrato Nº 19/17 de "Servicios de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos Menores de Edificios", suscrito el 22/06/2017 con el Arq. Eladio Franco Navoni, en virtud de lo adjudicado por Resolución Nº327/17, Acta N°2.243 del 31 de mayo de 2017.

El plazo de vigencia de dicho Contrato es de 24 meses, hasta el 22 de junio de 2019.

Por medio de la nota que antecede, el Arq. Eladio Franco solicita el reajuste de sus honorarios, en virtud de lo establecido en la Clausula CGC 6.4 del Contrato

Dicha Cláusula establece:
Reajuste de precios:
El precio establecido como Presupuesto Fijo mensual podrá ser reajustado luego de cumplirse 12 meses de contrato a partir de la fecha-base económica (para variación positiva) de acuerdo con la fórmula siguiente:
R= Pb [(IPCi / IPCo) -1]

Donde:
R = Reajuste del precio mensual de Contrato de Presupuesto fijo
Pb = Valor básico mensual de Contrato de Presupuesto fijo
IPC = Índice de Precios al Consumidor, columna general, emitido por el Banco Central del Paraguay.
i = El índice de orden "i" se refiere al 12° (décimo segundo) mes del contrato.
O = El índice de orden "o" se refiere al mes de la fecha –base económica

La fecha-base económica correspondiente al Contrato será la del mes correspondiente a la suscripción del contrato.

Los precios reajustados, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Consultor.

En ese sentido, el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03 establece que los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece que los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.

Señalamos además, que el proveedor no había solicitado aún el reajuste de precios de contrato, luego de los 12 meses de servicio.

Detalles generales:

- Fecha de suscripción del contrato: 22 de junio de 2017
- Monto de contrato mensual: **Gs. 7.000.000.-**
- Monto total de contrato: Gs. 168.000.000.-
- IPC Junio 2017 Columna General: **97,6**
- IPC Junio 2018 Columna General: **101,9**

- **Aplicación de Fórmula:**
  R= Pb [(IPCi / IPCo) -1]
  R= 7.000.000 [(101,9 / 97,6) - 1]
  R= 308.402.-

Entonces:

Monto mensual de reajuste a partir de Enero/2019:	**308.402.-**
Monto total de reajuste por el periodo de contrato restante (Ene/2019 a Junio/2019):	308.402 x 6 meses = **1.850.412.-**
Monto mensual total reajustado	7.000.000 + 308.402 = **7.308.402.-**

En base a lo expuesto, elevamos a su consideración el reajuste total de **Gs 1.850.412.- (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos doce)**, que deberá ser autorizado por el Consejo de Administración, **Resolución mediante**, a los efectos de solicitar el correspondiente **Código de Reajuste** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El aumento con respecto al monto mensual original es del 4,4%.

Atentamente.

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

A la Presidencia:

A su consideración.

Lic. Ana Julia Gonzalez P.
Gerente General
29/01/18

Al Consejo de Administración.

Ing. Felix Sosa
Presidente

Aprobado por Consejo de Administración.

Ing. Felix Sosa
Presidente